



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 66 del programa

Desarme general y completo

Carta de fecha 30 de enero de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle los documentos que se enumeran a continuación y solicitar que se distribuyan como documentos de la Asamblea General en relación con el tema 66 (véase el anexo):

- Una copia de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Sr. De Hoop-Scheffer;
- El texto del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (CIC);
- La lista de Estados suscriptores.

(Firmado) Dirk Jan **van den Berg**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 30 de enero de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de enero de 2003 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos

Tengo el honor de presentarle el texto del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (CIC), aprobado en La Haya el 25 de noviembre de 2002. Le agradecería que lo hiciera distribuir junto con la presente carta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en calidad de documento oficial (véase el apéndice).

En su primera reunión, los Estados suscriptores decidieron que los Países Bajos presidirían el CIC por un período de un año y que Austria sería el Contacto Central Inmediato (CCI). También declararon que el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos se conocería en adelante como Código de Conducta de La Haya.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no se hayan suscrito al Código de Conducta de La Haya podrán hacerlo presentando una nota verbal al Contacto Central Inmediato en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria, Ballhausplatz 2, 1014 Viena. En cuanto manifiesten su deseo de adherirse al Código, podrán participar en las reuniones de trabajo en que se adoptarán decisiones sobre las cuestiones pendientes de examen antes de su plena aplicación.

Los Países Bajos esperan que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas consideren seriamente la posibilidad de suscribirse al Código de Conducta de La Haya, lo cual constituiría una importante contribución a la paz y la estabilidad internacionales.

(Firmado) Jaap **de Hoop-Scheffer**
Ministro de Relaciones Exteriores del
Reino de los Países Bajos

Apéndice

Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

Preámbulo

Los Estados suscriptores:

Reafirmando su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la función y la responsabilidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la preocupación generalizada acerca de la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores,

Reconociendo las amenazas a la seguridad regional y mundial cada vez más graves que plantean, entre otras cosas, la continua proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Procurando promover la seguridad de todos los Estados mediante el fomento de la confianza mutua por medio de la aplicación de medidas políticas y diplomáticas,

Habiendo tenido en cuenta consideraciones de seguridad nacional y regional,

Convencidos de que el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos contribuirá al proceso de fortalecimiento de las disposiciones de seguridad nacional e internacional vigentes y de los objetivos y mecanismos de desarme y no proliferación,

Reconociendo que los Estados suscriptores tal vez deseen concertar medidas de cooperación a tal efecto,

1. *Aprueban* el presente Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos (en adelante “el Código”);

2. *Resuelven* respetar los siguientes principios:

a) Reconocer la necesidad de prevenir y reducir de manera general la proliferación de los sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa y de seguir realizando las gestiones conexas en el plano internacional, incluso por medio del Código;

b) Reconocer la importancia de reforzar los mecanismos multilaterales de desarme y no proliferación y de ampliar la adhesión a esos mecanismos;

c) Reconocer que la adhesión a las normas internacionales de control de armas, desarme y no proliferación y su pleno cumplimiento contribuyen a fomentar la confianza en cuanto a las intenciones pacíficas de los Estados;

d) Reconocer que la participación en el presente Código es voluntaria y está abierta a todos los Estados;

e) Confirmar su adhesión a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en

desarrollo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996);

f) Reconocer que los Estados no deben verse excluidos del aprovechamiento de los beneficios derivados de la utilización del espacio con fines pacíficos pero que, al obtener esos beneficios y llevar a cabo las actividades de cooperación conexas, no deben contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa;

g) Reconocer que los programas de lanzadores espaciales no deben utilizarse para ocultar programas de misiles balísticos;

h) Reconocer la necesidad de que se apliquen medidas de transparencia adecuadas en los programas de misiles balísticos y de lanzadores espaciales para fomentar la confianza y promover la no proliferación de los misiles balísticos y la tecnología conexas;

3. *Resuelven* aplicar las siguientes medidas generales:

a) Ratificar los siguientes instrumentos, adherirse a ellos o en cualquier caso acatarlos:

- El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (1967),
- El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (1972) y,
- El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (1975);

b) Reducir y prevenir la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa, tanto en los planos mundial como regional, mediante actividades multilaterales, bilaterales y nacionales;

c) Ejercer la mayor moderación posible en el desarrollo, ensayo y despliegue de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa, incluso, siempre que sea posible reduciendo las existencias nacionales de esos misiles en interés de la paz y la seguridad mundiales y regionales;

d) Ejercer la vigilancia necesaria ante la posibilidad de prestar asistencia a programas de lanzadores espaciales en otros países para evitar contribuir a los sistemas de vectores de armas de destrucción en masa, teniendo presente que esos programas pueden utilizarse para ocultar programas de misiles balísticos;

e) No contribuir ni prestar apoyo o asistencia a ningún programa de misiles balísticos de países que pudieran estar desarrollando o adquiriendo armas de destrucción en masa en contravención de las normas establecidas por los tratados internacionales de desarme y no proliferación o de las obligaciones contraídas por esos países con arreglo a esos tratados;

4. *Resuelven* aplicar las medidas siguientes:

a) Las medidas de transparencia que se describen a continuación, en un grado de detalle adecuado y suficiente para fomentar la confianza y promover la no

proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa:

- i) Con respecto a los programas de misiles balísticos:
 - Hacer una declaración anual en que se esboce la política relativa a esos misiles. Como ejemplos de apertura en esas declaraciones, cabría incluir información sobre los sistemas de misiles balísticos y las instalaciones terrestres de (ensayo-) lanzamiento;
 - Presentar información anual sobre el número y la clase genérica de los misiles balísticos lanzados en el año anterior declarados de conformidad con el mecanismo de notificación previa al lanzamiento a que se hace referencia en el inciso iii) *infra*;
- ii) Con respecto a los programas de lanzadores espaciales consumibles y conforme a principios de confidencialidad desde los puntos de vista comercial y económico:
 - Hacer declaraciones anuales en que se esbocen las políticas relativas a los lanzadores espaciales y se indiquen las instalaciones terrestres de (ensayo-) lanzamiento;
 - Presentar información anual sobre el número y la clase genérica de los lanzadores espaciales lanzados en el año anterior declarados de conformidad con el mecanismo de notificación previa al lanzamiento a que se hace referencia en el inciso iii) *infra*;
 - Considerar la posibilidad de, con carácter voluntario (incluida la medida de acceso permitido), invitar a observadores internacionales a las instalaciones terrestres de (ensayo-) lanzamiento;
- iii) Con respecto a sus programas de misiles balísticos y de lanzadores espaciales:
 - Intercambiar notificaciones previas al lanzamiento sobre los lanzamientos y vuelos de ensayo de misiles balísticos y de lanzadores espaciales. En esas notificaciones se incluirá información tal como la clase genérica del misil o del lanzador, el intervalo previsto de notificación del lanzamiento, la zona del lanzamiento y la dirección prevista;
- b) Los Estados suscriptores podrían, según correspondiera y voluntariamente, formular otras medidas de transparencia bilaterales o regionales además de las mencionadas anteriormente;
- c) La aplicación de las medidas de fomento de la confianza descritas anteriormente no sirve de justificación para los programas a que han de aplicarse esas medidas;

5. Aspectos de organización

Los Estados suscriptores resuelven:

- a) Celebrar reuniones periódicas, anualmente o en la modalidad que convengan;
- b) Adoptar todas las decisiones, tanto de fondo como de procedimiento, por consenso entre los Estados suscriptores presentes;

c) Utilizar las reuniones para definir, examinar y seguir desarrollando la aplicación práctica del Código, incluso:

- Estableciendo procedimientos relativos al intercambio de notificaciones y demás información en el marco del Código;
- Estableciendo un mecanismo apropiado para la solución voluntaria de cuestiones relativas a las declaraciones nacionales o a los programas de misiles balísticos o lanzadores espaciales;
- Designando a un Estado suscriptor contacto central inmediato para reunir y difundir declaraciones de medidas de fomento de la confianza, recibir y anunciar la suscripción de Estados adicionales a desempeñar otras funciones convenidas por los Estados suscriptores; y
- Adoptando otras medidas acordadas por los Estados suscriptores, incluida la posible enmienda del Código.

Anexo**Lista de Estados suscriptores**

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Afganistán | 25 de noviembre de 2002 |
| Albania | 25 de noviembre de 2002 |
| Alemania | 25 de noviembre de 2002 |
| Argentina | 25 de noviembre de 2002 |
| Australia | 25 de noviembre de 2002 |
| Austria | 25 de noviembre de 2002 |
| Azerbaiyán | 25 de noviembre de 2002 |
| Belarús | 25 de noviembre de 2002 |
| Bélgica | 25 de noviembre de 2002 |
| Benin | 25 de noviembre de 2002 |
| Bosnia y Herzegovina | 25 de noviembre de 2002 |
| Bulgaria | 25 de noviembre de 2002 |
| Burkina Faso | 25 de noviembre de 2002 |
| Camerún | 25 de noviembre de 2002 |
| Canadá | 25 de noviembre de 2002 |
| Colombia | 25 de noviembre de 2002 |
| Comoras | 25 de noviembre de 2002 |
| Costa Rica | 25 de noviembre de 2002 |
| Croacia | 25 de noviembre de 2002 |
| Chad | 26 de noviembre de 2002 |
| Chile | 25 de noviembre de 2002 |
| Chipre | 25 de noviembre de 2002 |
| Dinamarca | 25 de noviembre de 2002 |
| El Salvador | 25 de noviembre de 2002 |
| Eslovaquia | 25 de noviembre de 2002 |
| Eslovenia | 25 de noviembre de 2002 |
| España | 25 de noviembre de 2002 |
| Estados Unidos | 25 de noviembre de 2002 |
| Estonia | 25 de noviembre de 2002 |
| ex República Yugoslava de Macedonia | 25 de noviembre de 2002 |
| Federación de Rusia | 25 de noviembre de 2002 |
| Filipinas | 25 de noviembre de 2002 |
| Finlandia | 25 de noviembre de 2002 |
| Francia | 25 de noviembre de 2002 |
| Gabón | 25 de noviembre de 2002 |
| Georgia | 25 de noviembre de 2002 |
| Ghana | 25 de noviembre de 2002 |
| Grecia | 25 de noviembre de 2002 |
| Guinea | 25 de noviembre de 2002 |
| Guinea-Bissau | 26 de noviembre de 2002 |
| Hungría | 25 de noviembre de 2002 |
| Irlanda | 25 de noviembre de 2002 |
| Islandia | 25 de noviembre de 2002 |
| Islas Cook | 25 de noviembre de 2002 |
| Islas Marshall | 25 de noviembre de 2002 |

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Italia | 25 de noviembre de 2002 |
| Jamahiriya Árabe Libia | 25 de noviembre de 2002 |
| Japón | 25 de noviembre de 2002 |
| Jordania | 25 de noviembre de 2002 |
| Kenya | 25 de noviembre de 2002 |
| Kiribati | 25 de noviembre de 2002 |
| Letonia | 25 de noviembre de 2002 |
| Lituania | 25 de noviembre de 2002 |
| Luxemburgo | 25 de noviembre de 2002 |
| Madagascar | 25 de noviembre de 2002 |
| Malta | 25 de noviembre de 2002 |
| Marruecos | 25 de noviembre de 2002 |
| Mauritania | 25 de noviembre de 2002 |
| Micronesia (Estados Federados de) | 25 de noviembre de 2002 |
| Mónaco | 25 de noviembre de 2002 |
| Nicaragua | 25 de noviembre de 2002 |
| Niger | 26 de noviembre de 2002 |
| Nigeria | 25 de noviembre de 2002 |
| Noruega | 25 de noviembre de 2002 |
| Nueva Zelanda | 25 de noviembre de 2002 |
| Países Bajos | 25 de noviembre de 2002 |
| Palau | 25 de noviembre de 2002 |
| Papua Nueva Guinea | 25 de noviembre de 2002 |
| Paraguay | 25 de noviembre de 2002 |
| Perú | 25 de noviembre de 2002 |
| Polonia | 25 de noviembre de 2002 |
| Portugal | 25 de noviembre de 2002 |
| Reino Unido | 25 de noviembre de 2002 |
| República Checa | 25 de noviembre de 2002 |
| República de Corea | 25 de noviembre de 2002 |
| República de Moldova | 25 de noviembre de 2002 |
| Rumania | 25 de noviembre de 2002 |
| Rwanda | 25 de noviembre de 2002 |
| Santa Sede | 25 de noviembre de 2002 |
| Senegal | 25 de noviembre de 2002 |
| Seychelles | 25 de noviembre de 2002 |
| Sierra Leona | 25 de noviembre de 2002 |
| Sudáfrica | 25 de noviembre de 2002 |
| Sudán | 25 de noviembre de 2002 |
| Suecia | 25 de noviembre de 2002 |
| Suiza | 25 de noviembre de 2002 |
| Suriname | 25 de noviembre de 2002 |
| Tanzanía | 25 de noviembre de 2002 |
| Tayikistán | 25 de noviembre de 2002 |
| Timor-Leste | 25 de noviembre de 2002 |
| Túnez | 25 de noviembre de 2002 |
| Turquía | 25 de noviembre de 2002 |
| Tuvalu | 25 de noviembre de 2002 |
| Ucrania | 25 de noviembre de 2002 |

| | |
|------------|-------------------------|
| Uganda | 25 de noviembre de 2002 |
| Uruguay | 25 de noviembre de 2002 |
| Uzbekistán | 25 de noviembre de 2002 |
| Vanuatu | 4 de diciembre de 2002 |
| Venezuela | 25 de noviembre de 2002 |
| Yugoslavia | 25 de noviembre de 2002 |
| Zambia | 25 de noviembre de 2002 |
